Nota DNC N° 1849 /2021

Asunción, 12 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387402
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Impresoras.
Entidad	Municipalidad de Encarnación.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC, los datos de las líneas presupuestarias no coinciden, reiteramos los ajustes correspondientes.

2. Así mismo, con relación al CDP remitido, reiteramos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente: *"…El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley…". Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21 PGN.*

3. En el numeral 34 del Anexo B, solicitamos a la convocante establecer criterio, de manera a que coincida con lo establecido en el SICP.

4. En el Anexo C - EE.TT. se visualizan marcas y algunas características que son solo compatibles con una marca determinada, solicitamos a la convocante las correcciones correspondientes, a fin no limitar la participación de potenciales oferentes.

5. Considerando la fecha de apertura establecida, y los plazos que deben comprender para cada acto administrativo hasta la firma del contrato, la fecha de presentación prevista establecida en el numeral 5 del Anexo C, podría no cubrir dichos plazos, solicitamos los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)